

3. Calidad técnica de la oferta presentada (hasta 20 puntos): Se valorará, entre otros:
- Concreción de las características técnicas de los equipos y adaptación al municipio.
 - Equilibrio entre medios personales y materiales.
 - Estudio técnico del servicio propuesto por cada licitador atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos.
 - Justificación detallada del presupuesto del servicio.
 - Plan de mantenimiento de los medios materiales.
4. El cumplimiento de contratos con otras Administraciones Públicas, de los últimos cinco años, y la solvencia técnica y económica de la empresa licitadora: 10 puntos.
5. Haber obtenido la acreditación de la norma de Sistemas de la Calidad UNE-EN ISO 9001 y la norma de Sistemas de Gestión Medioambiental UNE-EN ISO 14001, así como la norma OHSAS 18001 en cuanto a Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: 10 puntos.
6. Anteproyecto de la nave y usos previstos, mejor distribución a los servicios de limpieza objeto del contrato. Deberá venir valorado, y su validez estará sujeta al informe de los técnicos municipales, también se valorarán otros posibles usos que mejoren los servicios municipales: hasta 10 puntos.
7. Propuesta de destinar el 1 por 100 de la facturación anual a la financiación de iniciativas culturales promovidas por el Ayuntamiento: 5 puntos.
9. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: de nueve a catorce horas durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el artículo 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro Municipal.
 - d) Entidad: Ayuntamiento.
 - e) Domicilio: plaza Real, número 1.
 - f) Localidad y código postal: 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
10. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza Real número 1.
 - c) Localidad: San Martín de Valdeiglesias.
 - d) Fecha: al primer día siguiente hábil al de terminación de las proposiciones.
 - e) Hora: a las trece y quince.
11. Gastos de anuncios: por cuenta del concesionario.
12. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.sanmartindevaleiglesias.es>

En San Martín de Valdeiglesias, a 28 de noviembre de 2008.—El alcalde, Pablo Martín Cabezuela.

(01/3.488/08)

SERRANILLOS DEL VALLE

URBANISMO

Doña Olga Fernández Fernández, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Serranillos del Valle (Madrid).

Hace saber: que tras la aprobación con carácter inicial del Estudio de Detalle del ámbito suelo urbano situado entre las calles Mayor, Cruces y Arroyo del Huerto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2008, se abre el plazo desde el 15 de noviembre de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009 para su examen por los interesados a efectos de la presentación de cuantas reclamaciones y alegaciones entiendan convenientes.

Serranillos del Valle, a 14 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/33.125/08)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Modificación de las ordenanzas municipales:

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de 22 ordenanzas fiscales enunciadas en el anexo de este anuncio adoptado por Pleno de esta Corporación, con fecha 24 de septiembre de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 30 de septiembre de 2008, y en un diario el 1 de octubre de 2008, y al no existir reclamaciones contra el mismo quedan aprobadas definitivamente las modificaciones de las referidas ordenanzas.

2. Queda aprobada la modificación de la redacción de las citadas ordenanzas fiscales en los términos que se contienen en el texto anexo.

3. De conformidad con lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales, no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

Modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

“Artículo 79.8. *Calendario fiscal.*—Con carácter general se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- IBI: desde el 6 de junio al 5 de septiembre.
- IVTM: desde el 1 de abril hasta el 5 de junio.
- IAE: desde el 15 de septiembre hasta el 5 de diciembre.
- Tasa de recogida de residuos sólidos: desde el 15 de septiembre hasta el 5 de diciembre.
- Tasa de vados: desde el 15 de septiembre hasta el 5 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

Las presentes modificaciones del artículo 79.8 entrarán en vigor el 1 de enero de 2009 y seguirán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

“Artículo 6. 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,432 por 100.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes tipos diferenciados, atendiendo a los usos previstos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, excluidos los de uso residencial, señalándose el correspondiente umbral de valor para cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

USO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL UMBRAL	TIPO GRAVAMEN DFDO
C.- COMERCIO	108.909,38	0,615
G.- HOTEL	806.799,53	0,615
I.- INDUSTRIAL	507.558,11	0,615
M.- SOLARES	782.995,23	0,770
O.- OFICINAS	326.174,28	0,615

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,42 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente modificación del artículo 6 de esta ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2009 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.